



Sindicato de Servidores Públicos
en el Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara,
Jalisco y sus Organismos Públicos Descentralizados.

SF/UT/18/2022
Asunto: informe

C. José Miguel Leonardo Cisneros
Secretario General
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de los estatutos de este sindicato de servidores públicos en el ayuntamiento constitucional de Guadalajara Jalisco y sus organismos públicos descentralizados, en relación a lo dispuesto por los numerales 70 primer párrafo de la Ley General de transparencia y acceso a la información Pública, Artículo Artículo 8 fracción V inciso i de la ley de transparencia y acceso en la información pública del estado de Jalisco y sus municipios, le informo que, en el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre 2019 .

No se tiene ninguno aplicable al Sindicato. De conformidad a lo normativa Estatutaria, no es una obligación generalos. Ni dentro de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Guadalajara. Además de que para efectos de los artículos 28 del Código Fiscal de la Federación CFF, 86, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta LISR, 32 fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 19 de la Ley de Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, no están obligados a llevar los sistemas contables de conformidad con el CFF, su Reglamento y el Reglamento de la LISR, la federación, las entidades federativas, los municipios, los sindicatos obreros y los organismos que los agrupan.

Lo anterior para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco A 8 de diciembre de 2022

OSCAR MARTINEZ VELAZQUEZ
Secretaría de Finanzas